



**RESOLUCIÓN No. IND-SG No. 034  
(Enero 12 de 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DELCAUCA “INDERVALLE”**

El Gerente del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, en uso de sus facultades legales conferidas en la Ordenanza 022 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 52 de la Carta Fundamental, modificado por el artículo 1º. Del acto legislativo No. 2 de agosto 17 del 2000, consagra que el Deporte y la Recreación, forman parte de la Educación y constituyen gasto público social, reconociendo el derecho a todas las personas a la recreación a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “ INDERVALLE “es un establecimiento público del Orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley 181 de 1995.

Que el numeral 2 del artículo 5 y los artículos 29 y 36 de la Ley 1437 de 2011, señalan:”

*Artículo 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTES LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a :*

*(...)*

*2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos ...”*

*Artículo 29. Modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. “REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS. En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.*

*El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de la referencia en el mercado”*

*Artículo 36 . Formación y examen del expediente*

*(...)*

*Cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos, las cuales se entregarán en los plazos señalados en el artículo 14”*

Que los artículos 3º y 26 de la Ley 1712 de 2014 establecen:

*“Artículo 3. OTROS PRINCIPIOS DE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar los siguientes principios:*

*(..)*

FO- 220- 006

Carrera 36 No. 5B3 – 65 Casa del Deporte Tels: 5569242 -5560553 FAX: 5570906 Cali – Colombia  
Web: [www.indervalle.gov.co](http://www.indervalle.gov.co) / E\_mail: [gerencia@indervalle.gov.co](mailto:gerencia@indervalle.gov.co)



RESOLUCIÓN No. IND-SG No. 034  
(Enero 12 de 2018)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE”**

*Principio de gratuidad. Según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.”*

*“Artículo 26. corregido por el artículo 1 del Decreto 1494 de 2015, .Respuesta a solicitud de acceso a información .Es aquel acto escrito mediante el cual, de forma oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, todo sujeto obligado responde materialmente a cualquier persona que presente una solicitud de acceso a información pública. Su respuesta se dar en los términos establecidos por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.*

*La respuesta a la solicitud debe ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.”*

*Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 “ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones” Compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.*

Que en consecuencia, se hace necesario establecer el valor a cobrar por la reproducción de los documentos que se expidan en el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “ INDERVALLE”

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar para la vigencia 2018, un valor de Cien Pesos (\$100) Pesos Mcte., por cada reproducción de los documentos que se expidan en el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca y que sean solicitadas en forma verbal o escrita por los peticionarios y/o interesados.

**Parágrafo 1 :** Este valor será reajustado anualmente, y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), redondeado al peso más cercano hacia abajo.

**Parágrafo 2.** El cobro por concepto de cada reproducción se realizará en el evento que el número solicitado sea igual o superior a cinco (5)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para proceder a la reproducción de los documentos públicos que no tengan el carácter de reservados, el interesado debe consignar en efectivo a favor del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, el valor correspondiente, en la cuenta que para tal efecto determine la entidad.

Una vez el peticionario presente al Instituto el recibo original del comprobante de consignación y previa verificación del valor consignado, correspondiente al número de copias solicitadas, se procederá a su entrega dentro del plazo previsto en la Ley.

FO- 220- 006



RESOLUCIÓN No. IND-SG No. 034  
(Enero 12 de 2018)

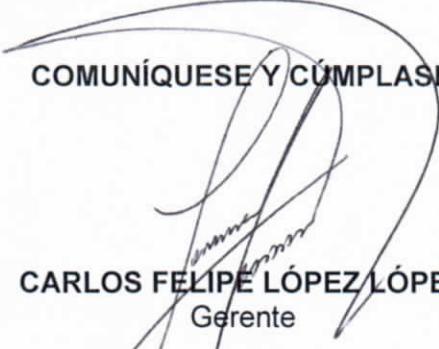
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN EL INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DELCAUCA “INDERVALLE”**

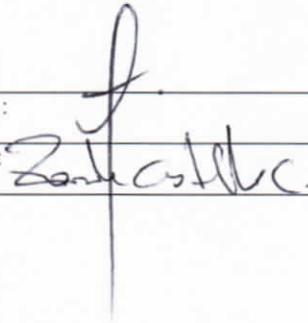
**ARTÍCULO TERCERO:** Cuando la reproducción se solicite a través de medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción captura , distribución e intercambio de información pública, estos serán suministrados por el peticionario.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de enero del año Dos Mil Dieciocho (2018)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ**  
Gerente

|   |                                  |  |
|---|----------------------------------|--|
| Proyectado por : Luz Stella Díaz Vélez  | Cargo: Profesional Especializado | Firma :  |
| Revisado por : Zoraida Castillo Cardozo | Cargo: Secretaria General        | Firma:  |